



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 460 DE 2021 14 MAY 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9868 DEL 12 DE ENERO
DE 2021"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Caldas;

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante radicado 20201009868 del 10 de Diciembre de 2020, el Señor JOSÉ LIBARDO TAMAYO HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía 71.399.692 solicitó ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN PARA SECADO DE CAFÉ** en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-605357 ubicado en la Vereda La Chuscala, Zona Rural – Centro Poblado CP2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que, mediante la Resolución Nro. 9868 del 12 de enero de 2021, el Secretario de Planeación resolvió, *"NEGAR la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN PARA SECADO DE CAFÉ con Radicado 20201009868 del 10 de diciembre de 2020, por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas"* e indicó que frente a dicha decisión procedían los *"recursos de reposición y apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
3. Que, la Resolución Nro. 9868 del 12 de enero de 2021 fue notificada el día 3 de febrero del 2021 a la Sra. Diana Yineth Echeverry Castaño, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32.151.417, quien obró como apoderada del Sr. Tamayo Henao, para dichos fines, momento a partir del cual se empezó a contabilizar el término de diez (10) días para la interposición de los recursos, de conformidad con las reglas que para el efecto establece el del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que, el pasado 5 de abril de 2021 mediante Radicado 20211003292 el Señor WEIMAR ALEJANDRO GALLO SÁNCHEZ, obrando como apoderado del Señor JAIBER ALONSO RUEDA RUEDA, presentó "recurso de apelación frente a la Resolución No. 9868 de 2021".

5. Que, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."
6. Que, dado que la notificación personal se hizo efectiva el 3 de febrero de 2021, el término para presentar el recurso expiró el día 17 de febrero de 2021, y el mismo fue radicado el 5 de abril de 2021, siendo así extemporánea.
7. Que, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece los requisitos que debe reunir los recursos, dentro de los cuales se encuentra: "1. interponer dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido" ...
8. Que, adicionalmente, de acuerdo con el memorial allegado, de manera extemporánea como ya se mencionó, no se indicó, ni se adjuntó prueba alguna que diera cuenta de la calidad del Señor JAIBER ALONSO RUEDA RUEDA, como interesado o por lo menos la relación que presentaba éste con el solicitante de la licencia.
9. Que, del documento adjuntado y relacionado con el poder otorgado, se advierte que éste fue conferido sin indicarse la calidad o legitimidad del representado y con el objeto especial de realizar los trámites pertinentes para defender sus intereses por la "presunta materialización de comportamientos contrarios a la integridad urbanística", situación ajena a la derivada de la Resolución Nro. 9868 del 12 de enero de 2021, proferida por la Secretaría de Planeación.
10. Que, de acuerdo con la documentación allegada, el abogado representante no se encontraba facultado para interponer y sustentar recursos contra la Resolución Nro. 9868 del 12 de enero de 2021, proferida por la Secretaría de Planeación.
11. Que, el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el rechazo del recurso en los siguientes términos: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Nro. 9868 del 12 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 a 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo indicado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Contra la presente resolución procede el recurso de queja, en los términos del numeral 3. del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

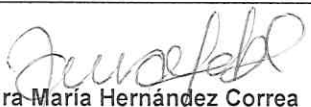
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

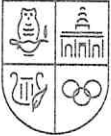
14 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil/Contratista Secretaría de Planeación  Liceth Luna Rincón Abogada /Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta /Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

460

14 MAY 2021

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 20/05/2021 y siendo las horas (3:28 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **WEIMAR ALEJANDRO GALLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.402.068, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°460 14/05/2021**, "Por medio de la cual se rechaza un recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución número 9868 del 12 de enero de 2021" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre: **Alejandro Gallo**
Cédula N° **3402068**

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
Cédula N°1.026.135.263